# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°029–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 15 de junio de 2023

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2023, en orden del día, sobre la: "RECONSIDERACIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 30/05/2023 RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, ESTABLECIDOS EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 018-2021-MDAA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley N°27972 en su artículo 11 señala que, los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. En consecuencia, el ejercicio de recurso de reconsideración es un derecho que les asiste.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N°027-2023-MDAA-T de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó por MAYORÍA, la Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de plazo de 60 días calendarios, establecidos en la tercera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N°018-2021-MDAA, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que, a través de la Carta N°001-2023-MDAA de fecha 31 de mayo de 2023 con RTD N°15691, los regidores Juan Larico Huanca y Silver Gervacio Choquepata Quispisayhua, presentan la solicitud de RECONSIDERACIÓN al Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2023.

Que, en el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: el 20% de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, concordante con el artículo 67 del Reglamento Interno de Concejo (RIC) aprobado con Ordenanza Municipal N°007-2019-MDAA de fecha 28 de octubre de 2019;

Que, conforme al Reglamento Interno de Concejo (RIC) – 2019, en el artículo 47° establece que: "Los acuerdos son adoptados en votación por mayoría simple (votación mayoritaria de los asistentes al concejo) o por mayoría calificada (dos tercios del número legal de sus miembros), así como por unanimidad. Las abstenciones no incidirán en la ponderación de la votación, siendo su efecto de carácter neutral, vale decir, sin valor a favor o en contra de la votación"; además, indica en el artículo 68° "Para admitir a debate la reconsideración, se requiere que sea aprobada por el voto del 50% de los miembros hábiles del concejo, de ser así quedará en suspenso el Acuerdo de Concejo a ser reconsiderado, hasta su resolución en forma definitiva."

Que, a través del Informe N°372-2023-SGSG-MDAA de fecha 02 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General, solicita opinión respecto a la solicitud respecto a la reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N°368-2023-GAJ-MDAA de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye PROCEDENTE continuar con el trámite de la reconsideración presentada, para que se

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°029–2023–MDAA–T

vuelva a debatir y votar en el Concejo Municipal; en estricta observancia de lo contemplado en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, la misma que debe ser fundamentada por los recurrentes.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA,** y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE,** LA RECONSIDERACIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°027-2023-MDAA-T de fecha 30 de mayo de 2023, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, ESTABLECIDOS EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-MDAA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN SUSPENSO**, el Acuerdo de Concejo Municipal N°027-2023-MDAA-T de fecha 30 de mayo de 2023; disposición reconsiderada en virtud del artículo 68° del Reglamento Interno de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a la COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTES, el presente expediente administrativo respecto a la "Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de plazo de 60 días calendarios, establecidos en la tercera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N°018-2021-MDAA", para su revisión y evaluación, culminando en la emisión del dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

Cc
GM
SGSG
GAJ
SGPUCTM
SUT
SGTIC
Archivo